



Asamblea General

Distr. limitada
21 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

Undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Tema 5 del programa

**Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida
a la Presidenta del Consejo de Seguridad por
el Representante Permanente de Ucrania ante
las Naciones Unidas (S/2014/136)**

Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución

Consecuencias humanitarias de la agresión contra Ucrania

La Asamblea General,

Reafirmando su determinación de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Reafirmando sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y 76/124, de 10 de diciembre de 2021,

Recordando la obligación que incumbe a todos los Estados, con arreglo al Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos,

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales,



Reconociendo que la ofensiva militar de la Federación de Rusia en el territorio soberano de Ucrania y sus consecuencias humanitarias alcanzan proporciones que la comunidad internacional no había visto en Europa desde hace décadas,

Reiterando el llamamiento del Secretario General a que la Federación de Rusia detenga su ofensiva militar, así como su llamamiento a establecer un alto el fuego y retomar la senda del diálogo y las negociaciones,

Recordando su exigencia de que la Federación de Rusia retire de inmediato, por completo y sin condiciones todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,

Deplorando las graves consecuencias humanitarias de las hostilidades llevadas a cabo por la Federación de Rusia contra Ucrania, como el asedio y el bombardeo de ciudades densamente pobladas de Ucrania, en particular Mariúpol, y los ataques aéreos lanzados contra ellas, así como los ataques contra civiles, incluidos periodistas, y bienes de carácter civil, en particular escuelas y otros centros educativos, sistemas de agua y saneamiento, instalaciones médicas y sus medios de transporte y equipo, y el secuestro de funcionarios locales, así como los ataques contra instalaciones diplomáticas y lugares culturales,

Expresando grave preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en Ucrania y sus alrededores, en particular por el elevado número de bajas civiles, que incluyen a mujeres y niños, y el número creciente de desplazados internos y refugiados que necesitan ayuda humanitaria,

Reafirmando la necesidad de proteger, sin discriminación de ningún tipo, la seguridad, la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas que huyen del conflicto y la violencia, independientemente de su condición, a la vez que se promueve la seguridad y la prosperidad de todas las comunidades, y condenando a este respecto cualquier acto, manifestación y expresión de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas contra las personas en movimiento, incluidos los refugiados,

Condenando enérgicamente cualquier ataque dirigido específicamente contra los civiles en cuanto tales y otras personas y bienes de carácter civil protegidos, incluidos los convoyes de evacuación de civiles, así como los ataques indiscriminados y desproporcionados, incluidos el bombardeo indiscriminado y el uso indiscriminado de armas explosivas, y expresando preocupación por los riesgos a largo plazo para la población civil que suponen los daños a la infraestructura civil y las municiones sin detonar,

Destacando las repercusiones particulares que tiene el conflicto armado en las mujeres y los niños, incluso como refugiados y desplazados internos, y otros civiles que tienen necesidades específicas, como las personas con discapacidad y las personas mayores, y destacando también la necesidad de garantizar el paso seguro, así como la protección y la asistencia, para todas las poblaciones civiles afectadas,

Expresando su profundo aprecio por los considerables y encomiables esfuerzos realizados por los países vecinos para acoger a refugiados,

Expresando preocupación por las repercusiones del conflicto en el aumento de la inseguridad alimentaria en todo el mundo, en particular en los países menos desarrollados, al ser Ucrania y la región una de las zonas más importantes del mundo en cuanto a las exportaciones de cereales y productos agrícolas, cuando millones de personas se enfrentan a una situación de hambruna, corren un riesgo inmediato de hambruna o experimentan inseguridad alimentaria grave en varias regiones del mundo, así como en la seguridad energética,

Recordando el vínculo entre el conflicto armado y la violencia, por una parte, y la inseguridad alimentaria provocada por los conflictos y el riesgo de hambruna, por otra parte, y destacando a este respecto que el conflicto armado, las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos y la inseguridad alimentaria pueden ser factores que impulsen el desplazamiento forzado y que, a la inversa, el desplazamiento forzado en los países en conflicto armado puede tener efectos devastadores en la producción agrícola y los medios de subsistencia,

Expresando preocupación por las graves consecuencias humanitarias que tendría un posible accidente provocado por el bombardeo de la infraestructura nuclear ucraniana, reiterando la obligación de garantizar la seguridad física y tecnológica de toda la infraestructura nuclear y expresando preocupación por las repercusiones del conflicto en el medio ambiente,

Recordando la obligación de todos los Estados y partes en un conflicto armado de respetar plenamente el derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad, y la obligación de adoptar todas las precauciones viables para evitar y, en todo caso, reducir al mínimo los daños a los civiles y los bienes de carácter civil, reiterando que los asedios, cuyo objetivo es matar de hambre a la población civil, constituyen una violación del derecho internacional humanitario, e instando a todos los Estados y partes en el conflicto armado a que respeten los derechos humanos, incluidos los de las personas desplazadas por la fuerza, y el principio de no devolución,

Reiterando la exhortación a todas las partes en el conflicto armado a que acaten las obligaciones que les impone el derecho internacional humanitario en materia de protección de los civiles y los bienes de carácter civil, y el medio ambiente, y a que no dañen los bienes de carácter civil, incluidos los que son fundamentales para prestar servicios esenciales a la población civil, se abstengan de atacar, destruir, retirar o inutilizar bienes indispensables para la supervivencia de la población civil y respeten y protejan al personal humanitario y los envíos utilizados para las operaciones de socorro humanitario,

Reafirmando los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria, y reafirmando también la necesidad de que todos los agentes que participan en la prestación de asistencia humanitaria en emergencias complejas promuevan y respeten plenamente estos principios,

1. *Reitera* la necesidad de aplicar plenamente la resolución [ES-11/1](#), de 2 de marzo de 2022, titulada “Agresión contra Ucrania”;
2. *Exige* el cese inmediato de las hostilidades de la Federación de Rusia contra Ucrania, en particular cualquier ataque contra los civiles y los bienes de carácter civil;
3. *Exige también* que se proteja plenamente a los civiles, incluidos el personal humanitario, los periodistas y las personas en situación de vulnerabilidad, como las mujeres y los niños;
4. *Exige además* que se respete y proteja plenamente a todo el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a actividades médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas;
5. *Exige* que se respeten y protejan plenamente los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil y la infraestructura civil imprescindible para prestar servicios esenciales en el conflicto armado;

6. *Exige también* a todas las partes que protejan a los civiles que huyen del conflicto armado y la violencia, incluidos los ciudadanos extranjeros, en particular los estudiantes, sin discriminación, a fin de permitir su paso voluntario, seguro y sin trabas;

7. *Exige además* que las partes acaten su obligación de garantizar el acceso humanitario seguro y sin trabas del personal humanitario y sus medios de transporte, suministros y equipo a quienes lo necesitan en Ucrania y los países vecinos;

8. *Destaca* que los asedios de ciudades en Ucrania, en particular la ciudad de Mariúpol, agravan aún más la situación humanitaria de la población civil y dificultan las medidas de evacuación y, por lo tanto, exige que se ponga fin a esos asedios;

9. *Condena* todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos y exhorta a todas las partes en el conflicto armado a que respeten estrictamente el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949¹ y su Protocolo Adicional I, de 1977², y a que respeten el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, incluido el principio de no devolución, según proceda;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que financien íntegramente el plan de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas para 2022, el llamamiento urgente hecho por las Naciones Unidas para la respuesta humanitaria en Ucrania y el plan regional de respuesta para los refugiados de Ucrania y los países vecinos, y observa con preocupación las conclusiones del *Panorama global humanitario 2022*, incluida la actualización de febrero de 2022;

11. *Acoge con beneplácito* los continuos esfuerzos del Secretario General, los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional por proporcionar asistencia humanitaria y asistencia y protección a los refugiados, e insta a que prosigan dichos esfuerzos, y acoge con beneplácito también el nombramiento por el Secretario General de un Coordinador de las Naciones Unidas para la Crisis en Ucrania;

12. *Reitera su solicitud* al Coordinador del Socorro de Emergencia de que presente un informe sobre la situación humanitaria en Ucrania y sobre la respuesta humanitaria, de conformidad con su resolución [ES-11/1](#), y solicita al Secretario General que la informe, de forma periódica, sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Alienta encarecidamente* a que continúen las negociaciones entre todas las partes e insta de nuevo a que se resuelva inmediatamente de forma pacífica el conflicto entre la Federación de Rusia y Ucrania mediante el diálogo político, negociaciones, la mediación y otros medios pacíficos, de conformidad con el derecho internacional;

14. *Decide* suspender temporalmente su undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar a su Presidencia a que lo reanude cuando lo soliciten los Estados Miembros.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

² *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.